

15. CASOS DEL SERVICIO SOCIAL Y DE PSICOLOGÍA

15.1. Análisis de los casos presentados por el Servicio Social y de Psicología

El proceso en materia de familia debe respetar los principios de tutela judicial efectiva, intermediación, buena fe y lealtad procesal, oficiosidad, oralidad y acceso limitado al expediente.

a) Las normas que rigen el procedimiento deben ser aplicadas de modo de facilitar el acceso a la justicia, especialmente tratándose de personas vulnerables, y la resolución pacífica de los conflictos.

b) Los jueces ante los cuales tramitan estas causas deben ser especializados y contar con apoyo multidisciplinario (artículo 706. Principios generales de los procesos de familia. Cód. Civil y Comercial).

“...la conciencia de la complejidad nos hace comprender que no podremos escapar jamás a la incertidumbre y que jamás podremos tener un saber total: la totalidad es la no verdad...” (Edgar Morín, *Introducción al pensamiento complejo*, 1990).

Docenas son los consultantes que apelan al Consultorio Jurídico Gratuito día tras día en busca de respuesta, soluciones, auxilio. Acuden a un abogado: para ser ayudados, escuchados; para que interceda, los defienda. Es ese abogado sobre el que cae la demanda de justicia: un concepto más o menos uniforme entre letrados pero heterogéneo y particular en cada sujeto que se acerca “al práctico”.

Las puertas abiertas del Patrocinio Jurídico Gratuito implican un acceso a la justicia al tiempo que importa una interpelación del saber académico en su carácter práctico y teórico. Es que cada consultante se presenta excediendo un objeto de estudio determinado. No expone problemas objetivados, sino que se explaya con demandas complejas, difíciles de interpretar, atravesadas por contradicciones y aristas que alcanzan diversos campos del conocimiento.

En esta complejidad, en este “Práctico”, el Servicio Social y de Psicología munido de herramientas propias intenta abordar a diario de

manera interdisciplinaria las demandas que allí se suceden. El nombre mismo ya habla de trabajadores sociales que interactúan con psicólogos; pero lo cierto es que también lo hacen con abogados, que al mismo tiempo cumplen con una función docente, y con los alumnos que esperan aprender el oficio, propio del profesional del Derecho.

El abordaje interdisciplinario mencionado anteriormente tiene, al menos, dos aristas o propuestas destacables. Una referida a lo pedagógico como expresión de un universo más amplio que la regla jurídica a encarar por los futuros profesionales. Las problemáticas jurídicas no siempre tienen un origen de contraste con la regulación y las normas. Muchos de los conflictos a resolver tienen origen en campos ajenos a la jurisprudencia. En este sentido, creemos que la enseñanza del ejercicio profesional no solo transita por el conocimiento técnico explicitado en la letra, sino también en la práctica de la detección de los conflictos intra e interpersonales, emocionales o dificultades en la comunicación, entre otros. En suma, desarrollar la percepción de aquello que excede a una única o unívoca mirada del “litigio”.

La segunda arista es el abordaje en sí mismo, la implementación y la articulación de diferentes áreas del conocimiento y disciplinas que coadyuvan en la solución del diferendo. Es aquí donde la interacción se vuelve visible y el pragmatismo pone en funcionamiento el saber de las profesiones puestas al servicio de la sociedad, tanto intra como interdisciplinariamente.

Desde la perspectiva de este servicio, entendemos que usualmente se califica de enfoque interdisciplinario a muchas decisiones que requieren la pericia de diferentes profesionales. Aparece de esta manera, una tendencia a incorporar diversas profesiones en distintos planes, programas o proyectos sin que esto signifique interacción de disciplinas.

No debemos confundir el enfoque interdisciplinario con el “hacinamiento” de profesiones o, en algunos casos, con la coordinación de actividades, sin advertir que lo interdisciplinario exige puntos comunes de partida.

Por esto, quizás en este punto, sea conveniente distinguir, en lo posible, lo multidisciplinario de lo interdisciplinario, al decir que la interdisciplina presupone ya, en un cierto sentido, la multidisciplina como el trabajo anterior de disciplinas diferentes hacia el abordaje de un mismo problema. Por lo general, tal problema o situación ha sido indagado por una u otra disciplina y, en cierto momento, dicho objeto de estudio comienza a ser abordado “multidisciplinariamente”.

Así, la interdisciplina se presenta, como un trabajo de investigación, pero con el objetivo de obtener cuotas de saber acerca de un objeto de estudio nuevo, o al menos ya diferente a la mirada del investigador, emergente de la interrelación, diferente a los objetos de estudio que pudieran estar previamente delimitados por una disciplina particular; al presentarse como una propuesta “superadora” de conocimiento.

De esta manera si la multidisciplina encuentra un objeto de estudio más o menos delimitado disciplinariamente, la interdisciplina, tendría que delimitar, en forma interdisciplinaria, un objeto de estudio previamente no delimitado disciplinariamente, sino uno nuevo, amplificado. El fin es alcanzar un mayor abanico de preguntas referidas al objeto (por ejemplo, es posible hacerse mayores preguntas acerca de la demanda de ayuda de las personas que concurren a los diferentes servicios: sociales, jurídicos, psicológicos, etc., al no quedarnos solamente con los hechos fácticos del relato).

Este encuentro de distintas disciplinas hace que se piense conjuntamente las situaciones que se atienden y se analicen los contextos en las que estas emergen, como antes se ha mencionado. El análisis compartido y la construcción de una mirada sobre la situación problemática (que incluye al consultante), permite desarrollar estrategias de intervención y accionar de consensuada.

Esta intervención intenta favorecer el fortalecimiento de vínculos saludables, la construcción de redes de sostén y la búsqueda de estrategias que les permitan atravesar la situación de conflicto.

La interacción de trabajadores sociales y psicólogos con abogados, sea que estos se desempeñen en el Fuero Civil, el Penal o el de Familia, permite la participación de este Servicio en causas de alimentos, régimen comunicacional asistido, responsabilidad parental, divorcios, violencia (de familia, de género, doméstica, etc.). Causas de relativas al “control de legalidad” derivadas de la ley 26061, de identidad de género, adopción, filiación, como así también en lo referido a la práctica pericial asociada con delitos contra la integridad sexual, lesiones, homicidio.

Tras estas consideraciones, un acercamiento descriptivo al modelo de intervención y abordaje brinda una noción más acabada del trabajo. Es importante señalar que existe una variable específica de intervención en los casos en los cuales existan situaciones (explícitas o presuntas) de “violencia” y sobre todo si hay niños involucrados.

Cuando un consultante es derivado al Servicio Social y de Psicología se inicia una labor conjunta con él. El dispositivo de abordaje tiene

como herramienta principal el desarrollo de entrevistas (individuales o grupales si son necesarias) mediante las cuales se busca acompañar al consultante en la situación favoreciendo reflexiones en torno al problema y favoreciendo el lugar a la palabra del entrevistado, constituyéndose en el sitio propicio y necesario para reflexionar y trabajar en torno al conflicto. Trabajar en dicho espacio permite establecer ejes que funcionan como ordenadores en el abordaje y el espacio de la entrevista.

15.2. Identificación del conflicto

La individualización del conflicto por parte de la persona permite comprender el posicionamiento y la visión que construye acerca de la situación que vive o vivió. Ello permitirá al equipo profesional, por medio de su intervención, brindar “nuevas miradas” que permitan ampliar la perspectiva que el sujeto tiene de la situación vivida. A partir de dicha definición, será posible discutir estrategias de resolución del conflicto.

Consideramos importante, como estrategia de intervención, el reconocimiento explícito de la importancia de haberse acercado a efectuar la consulta. Asimismo, indagar acerca de las estrategias intentadas anteriormente colaborara con la comprensión acerca de cómo esa persona vive el conflicto que atraviesa.

15.3. El relato / historización

Permite recuperar la historia de las personas, en tanto posibilita comprender que las situaciones, pueden afectar también las capacidades de cuidado sobre sí mismo, sobre sus derechos y sobre su entorno inmediato. Este hecho se vuelve fundamental para entender un proceso generado por posibles y múltiples variables (las problemáticas suele atravesar las relaciones familiares, dejando marcas en la subjetividad que suelen también afectar las relaciones con terceros).

15.4. Acompañamiento de los “efectos”

Implica la posibilidad de escucharse por medio del relato y encontrarse con otro/os que les crean y validen. Esto, que moviliza gene-

ralmente sentimientos de angustia, descubre la necesidad de brindar la contención necesaria en dicho momento.

Este acompañamiento, hace que puedan surgir en las entrevistas, dificultades vinculadas a las pautas sociales diferentes o distintas. Partiendo de las costumbres de la familia, realidad social e impronta cultural se intenta abordar aquellas prácticas que puedan vulnerar los derechos de terceros.

15.5. Orientación, asesoramiento y acompañamiento

Atravesar determinados circuitos de administración de justicia, suele ser confuso para los consultantes. Es de gran importancia contar con un equipo que pueda acompañarlos, lo cual disminuirá la ansiedad que se generan frente a estas instituciones.

Si al momento de llegar al Servicio Social y Psicológico, la denuncia ya ha sido realizada, la estrategia que se implementa es el establecimiento de redes con las instituciones intervinientes y profesionales (juzgado, defensoría, fiscalía, cuerpo médico forense, hospital, escuela, centros de salud mental, etc.). Dichas acciones facilitan la comunicación entre las instituciones y permite, en muchas ocasiones, agilizar los tiempos institucionales.

Por otro lado, si la persona no ha realizado la denuncia, se aborda dicha posibilidad, se trabaja al respecto sin presionarlos y respetando los tiempos de cada consultante. Consideramos que la realización de la denuncia debe ser el resultado de un proceso que le permita a la persona sostenerla en el tiempo.

Es insoslayable señalar que el proceso de resolución de los casos cuenta con el sostén jurídico de los abogados miembros de las comisiones con quienes se transitan caminos de doble vía, de consultas mutuas y una visión compartida que va más allá de la “economía procesal” que se logra en el trabajo conjunto. El fin pedagógico y el servicio a la comunidad son el motor de la interacción entre las partes que componen el Patrocinio Jurídico Gratuito.

En las próximas páginas se detallan algunos de los casos atendidos por el Servicio Social y de Psicología. Sin embargo, un breve anticipo de alguno de ellos brindará una dimensión de los matices que presentan.

- Una abuela solicita un régimen de visitas para ver a su nieto que vive con la ex pareja de su hijo quien no asume su paternidad y no había reconocido legalmente como propio al niño. El caso puso de manifiesto una historia familiar conflictiva entre madre (la abuela consultante) e hijo (padre del niño en cuestión) cuyo padre, a su vez, lo había abandonado y además llevaba el apellido de otra pareja de su madre. La intervención del “Servicio” logró que la “abuela” abandonara su papel de litigante para acompañar a su hijo en la resolución de su rol paterno incluyendo sus obligaciones económicas para con el niño y su ex pareja.
- Después de un acuerdo formalizado en un Juzgado Civil, este último solicitó la intervención del “Servicio” para vincular a un padre (consultante) con su hijo de tres años a quien solo conoció durante las dos primeras semanas de vida del niño. El hombre fue patrocinado por una de las Comisiones del “Patrocinio”. Las desavenencias y desencuentros con la madre del niño generaron la distancia que terminó en una decidida desconfianza de la mujer quien acumulaba un historial de acusaciones hacia su ex pareja. Tras ocho meses de arduo trabajo, de encuentros individuales y familiares con presencia profesional, fueron quebrándose las resistencias y se tendieron puentes que concluyeron con encuentros padre-hijo sin supervisión.
- La consultante, en este caso, es la madre de un bebé –por entonces de siete meses– separada tres meses antes, sin un acuerdo cerrado con su ex pareja y padre del niño debe mudarse frente a la finalización del contrato de alquiler de su vivienda. Además de una acentuada diferencia de ingresos, la relación es tensa y con un historial de violencia verbal y física por parte del padre del niño, genera en ella un estado de angustia difícil de manejar. La intervención del “Servicio” logra, mediante un duro trabajo relacional, un acuerdo provisorio por dos meses (hasta el fin de la feria judicial) en el cual se decide el aporte del padre del niño más el 50% de los gastos de un nuevo contrato de alquiler.
- Un hombre solicita la tenencia de su hijo de cuatro años después de haber sido excluido del hogar por su ex mujer después de ser acusado de violento. Al momento de la derivación al “Servicio” el consultante vive con su madre. El reclamo se produce después que su ex pareja y madre del niño, esquizofrénica, se suicidó. El niño quedó a cargo de un tío materno quien al tiempo fue denunciado

por su esposa por violencia familiar. Después de la intervención del “Servicio” y de los psicodiagnósticos realizados, se concluye que el hombre, si bien de estructuras de personalidad precarias, no representa peligro para el niño y puede asumir el rol paterno sin dificultad.

- En este caso, el consultante es el padre de una niña de ocho años quien acude al “Patrocinio” preocupado y sorprendido por el estado en el cual encontró a su hija quien vive con su ex pareja. Ante la ausencia de la madre al momento de la salida habitual, ingresó a la vivienda y encontró a su hija en medio de un escenario de abandono y suciedad fuera de lo común (exhibió fotos), y a la niña en un estado de angustia y llanto. A la rápida intervención de la Comisión interviniente y la celeridad del “Servicio” en la realización del psicodiagnóstico de la niña junto a la evaluación de riesgo físico y psicológico se sumó una eficiente y rápida intervención de la justicia. Finalmente, en tiempo récord se logró la tenencia provisoria por parte del padre y una restricción de acercamiento de la madre.
- Una mujer de 25 años, madre de una niña de ocho, es derivada al Patrocinio Jurídico Gratuito, luego de acudir a la Oficina de Violencia Doméstica, donde denunció haber sido víctima de agresiones físicas, psicológicas y sexuales por parte de quien, hasta aquel momento, era su pareja además de ser padre de su primogénita. Es atendida por una de las comisiones especialistas en Derecho Penal y, luego de analizar el caso, es derivada al Servicio Social y de Psicología para que, por un lado, se brinde asistencia a la víctima y, por otro, se otorguen servicios técnicos periciales, toda vez que habían sido ordenados exámenes psicológicos. Ambas solicitudes fueron satisfechas: en primer término, se sostuvo a la víctima hasta que comenzó tratamiento psicológico por sus medios; a su vez, se aceptó la propuesta de intervenir como perito psicólogo de parte, cumpliendo funciones tanto en las experticias ordenadas como en el debate oral en el que se obtuvo sentencia condenatoria.

En las siguientes páginas se exponen metodológicamente diez de los casi 1500 casos que se atienden al año en el Servicio Social y de Psicología. Es apenas una muestra de una tarea llena de matices que los profesionales intervinientes asumen de manera idónea y sistemática y

que, además, se extiende a un intenso trabajo de campo que va más allá de los límites de un escritorio.

Mariana Riudavets, Santiago Flaherty y Paola Legnazzi

Caso 1

Datos del consultante: P., argentina, de 25 años, soltera, empleada de comercio, con domicilio en CABA. Madre de una niña de ocho años.

Profesionales intervinientes: Lic. Santiago Flaherty, psicólogo

Derivación: el caso llega por derivación de la comisión 1175, a cargo de la Dra. Silvia Veiga

Motivo de la consulta: origina la interconsulta la voluntad de la comisión derivante de evaluar, en el marco de las facultades de este Servicio, la posibilidad de que el profesional actuante sea designado como perito de parte en las peritaciones que ordenara la fiscalía interviniente en la causa penal iniciada por la denuncia efectuada por la causante.

El hecho investigado versaba sobre un presunto abuso sexual perpetrado en el seno de una pareja con un largo historial de maltrato, violencia y consumo de drogas por parte del sindicado como agresor.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: la falta de recursos de afrontamiento de la consultante, la visión sesgada de los hechos y la derivación ambiental de la que habría sido objeto durante su crianza justificaban en las entrevistas la hipótesis de un estado de “indefensión adquirida” por la larga convivencia, que se evidenciaba por la minimización de los hechos luego de la denuncia y la negación del carácter “abusivo” del mismo incluso en instancias psicológico-periciales.

Estrategias implementadas: dichas circunstancias motivaron la aceptación del cargo de perito de parte. El examen consistió en la realización de dos entrevistas psicodiagnósticas y una psiquiátrica, las cuales se efectuaron en el Cuerpo Médico Forense de la Corte Suprema de Justicia de la Nación y a las que el suscripto tuvo acceso en el marco de sus facultades a las primeras y, excepcionales, a la segunda.

Una vez planteada la esperable negativa del carácter abusivo de los hechos en el marco de las peritaciones, este psicólogo tuvo la posibilidad de debatir el dictamen con los peritos oficiales a los fines de que se tengan en cuenta las hipótesis mencionadas en el apartado anterior las cuales, finalmente, conformaron el informe solicitado por la fiscalía al organismo dependiente del máximo Tribunal.

El debate practicado se vio plasmado en el dictamen pericial que re-

sultó de suma utilidad en la instancia de juicio, pues las discrepancias existentes entre los expertos oficiales y el suscripto fueron zanjadas en aquella oportunidad posibilitando, tal circunstancia, que en la etapa oral no surjan controversias respecto a las conclusiones de las evaluaciones efectuadas.

Así, en los testimonios brindados ante el Tribunal interviniente, no existieron diferencias respecto de las condiciones psíquicas de la víctima, la verosimilitud de sus relatos, las circunstancias y modalidad del vínculo de pareja ni acerca de otros factores, pudiendo ser expuestos como un todo coherente que sustentó aún más la labor de la querrela.

Conclusiones del caso: el imputado fue condenado por el Tribunal apoyándose, entre otros elementos, en los testimonios brindados por los peritos. La víctima, acompañamiento mediante desde la comisión patrocinante y desde el Servicios Social y de Psicología logró, a lo largo del proceso, elaborar su historia y rearmarse en un estilo de vida saludable. Actualmente se encuentra en pareja, ha abandonado todo tipo de adicciones y se encuentra cursando estudios universitarios.

Reflexiones finales: la labor pericial de parte, al menos la psicológica, en muchos casos no es solo un mecanismo de control de prueba. El peritado, al ser sujeto activo de la evaluación —en tanto, sin su decir y sin su hacer no es pasible de examen—, sea por sus condiciones psíquicas, por las secuelas de los hechos o por lo ajeno que puede resultarle un proceso judicial, pasible de convertirse en revictimizante, puede convertirse en el principal obstáculo del camino hacia la obtención de justicia.

La participación activa del perito de parte, no solo como experto en psicología forense sino como sostén del peritado permite, por medio del conocimiento previo a través de entrevistas, brindar un relato ampliado de los hechos y sus circunstancias a los peritos oficiales, encargados de dictaminar.

Caso 2

Datos del consultante: R.T., argentino (65 años), separado de hecho, jubilado, domiciliado en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Profesionales intervinientes: Lic. Paola Legnazzi (trabajadora social)

Derivación: llega al Servicio Social y de Psicología derivado por la comisión penal del Dr. Diez, quien solicita la intervención.

Motivo de la consulta: motiva la interconsulta, la posible solicitud de un informe socio-ambiental para presentar en el expediente penal en el cual R.T. se encontraba imputado. El consultante había sido denunciado por su hija, acusándolo de amenazas coactivas, exhibiciones obscenas y presunto abuso sexual de su nieta.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: de acuerdo con la compleja conflictiva intrafamiliar relatada, la cual sería de larga data, se podría estar frente a una situación que emergiera como consecuencia de una disputa por la residencia y reclamo de propiedad de un inmueble.

Estrategias implementadas: se implementaron entrevistas semi-dirigidas y abiertas en sede, en el domicilio de R.T., como así también con instituciones de la comunidad, en las cuales el consultante participaba.

En los momentos iniciales, las entrevistas individuales con el consultante tendieron a conocer la historia vinculada al conflicto que se encontraba atravesando. A los fines de indagar acerca de los hechos que se le imputaban, ahondar en su relato acerca de los mismos y en las acciones llevadas a cabo luego de tomar conocimiento de las denuncias. Durante los diálogos, emergieron problemas familiares de muchos años, dificultades en la relación paterno-filial, como así también con su nieta y el novio de su hija. En los encuentros, también se debió brindar contención, dado que R.T. se encontraba sumamente angustiado ante la gravedad de las denuncias.

Para la elaboración del informe socio-ambiental, asimismo, se debió profundizar en el abordaje de su historia personal y familiar, y la dinámica de interacción familiar. Como así también en aspectos vinculados a su situación habitacional, económica, laboral, social-cultural, educativa y el área de salud.

Conclusiones del caso: luego de las interconsultas mencionadas, las entrevistas y la elaboración del informe socio-ambiental, se finaliza la in-

tervención desde el S.S. y P. La comisión penal utilizó dicho informe para solicitar la eximición de prisión del consultante, la cual le fue concedida. Se intentó transmitir como el Sr. R.T., en tanto sujeto, intentaba –más allá de las graves imputaciones que se hacían sobre su persona y los cambios que sucedieron en su vida a partir de ellas– mantenerse inserto en su ámbito cotidiano, aspirando diariamente a continuar efectuándolo en lo comunitario. Intentando no sentirse segregado, aislado y excluido, sentimiento que lo acompañaba a diario como estigma social difícil de revertir. Esperando encontrar, en las redes vinculares y grupales que poseía, la contención ante su situación de vulnerabilidad psico-social, afectiva, económica y habitacional.

Aspirando a adaptarse a su nueva realidad, mejorar su calidad de vida y hacer frente a los conflictos que ha atravesado y deberá hacer frente a futuro. Para ello, debió reflexionar, comprender, aprender, aceptar, etc.; fortaleciendo aquellos espacios y experiencias (en lo personal y lo social) que le permitieran continuar con su proceso de su superación de conflictos, dificultades y obstáculos. Asimismo, se recomendó la realización de consulta psicoterapéutica, con el objeto que encuentre un espacio en cual pueda hallar la adecuada contención que necesita frente a la compleja situación en que se encuentra inmerso.

Reflexiones finales: el caso muestra la necesidad del abordaje interdisciplinario y la articulación e interacción de profesiones y disciplinas, como una alternativa de trabajo superadora. Dado que conocer en profundidad la historia de R.T., permitió evaluar si sería o no beneficioso llevar a cabo un amplio informe socio-ambiental. Luego de lo cual se optó por esta alternativa, ya que se consideró que podría resultar beneficiosa para el imputado. Ello le permitió a la comisión penal contar con el recurso necesario, dada la etapa procesal en que se encontraban, y llevar adelante su solicitud en el expediente judicial.

Caso 3

Datos del consultante: M.Q., boliviana (42 años) casada; vendedora ambulante, domiciliada en la Villa 31.

Profesionales intervinientes: Lic. Paola Legnazzi (trabajadora social), Lic. Santiago Flaherty (psicólogo)

Derivación: llega al Servicio Social y de Psicología derivado por la comisión del Dr. Diego Alonso, quien solicita la intervención, al tiempo que también se consulta con la comisión del Dr. Gosiker, a fin de desarrollar un abordaje conjunto.

Motivo de la consulta: motiva la interconsulta un presunto abuso sexual infantil, sobre la menor J. de 13 años (hija de la consultante). Por su parte, el agresor sería el remisero encargado de llevar a la niña al colegio. Al momento del primer encuentro, la señora M.Q. ya había efectuado la denuncia.

Diagnóstico e hipótesis presuntivos: en los momentos iniciales de contacto son atendidas en forma individual y conjunta a los fines de brindar contención ante la gravedad de la denuncia y conocer las circunstancias y condiciones de los hechos que se ventilaran. Luego de estas entrevistas, surgen diferencias en los relatos, problemas familiares y dificultades en la relación materno-filial, cuestiones que conducen a interpretar los hechos denunciados como inconsistentes, hasta aquel momento.

Estrategias implementadas: se implementaron entrevistas semi-dirigidas y abiertas a fin de conocer la historia personal, el estado psicoafectivo, la situación socio-cultural, la dinámica de interacción familiar y los múltiples contextos que la atraviesan, además del vínculo con el supuesto agresor.

A su vez se apuntó a conocer las condiciones de develamiento y las acciones posteriores por parte de los adultos responsables.

Así, se evidenció una problemática comunicacional y vincular que se manifestó en la confusión en que incurrió M.Q., al señalar al presunto agresor: el denunciado remisero, por error, se comunicó con la madre de la adolescente, preguntando por su novia quien cuenta con el mismo nombre que la menor. A raíz de esto, ignorando la equivocación en que había incurrido, la madre culpabilizó a su hija, lo que se tradujo en esce-

nas de violencia llegando, incluso, a interrumpir la escolarización de la joven y sus vínculos sociales.

A partir de poder echar luz sobre esta confusión se abordó la problemática de la resolución violenta de conflictos, la asunción de responsabilidades, distribución de roles al interior de la familia (los hermanos también juzgaban y culpaban a la adolescente) y las dificultades de comunicación, esencialmente entre madre e hija.

Conclusiones del caso: luego de las interconsultas mencionadas, la elaboración en conjunto del problema planteado y las entrevistas en el SSyP, se establece el cese de la intervención una vez esclarecido el tema y la problemática detallada anteriormente con la consultante y su hija; explicitando de manera directa la posibilidad de retornar en caso de que se susciten nuevas desavenencias. Asimismo, se recomendó la realización de consulta psicoterapéutica tanto a la madre como a la menor, con el objeto de elaborar las problemáticas halladas y posibilitar el desarrollo de las potencialidades, en especial, de la adolescente.

Reflexiones finales: la resolución del caso muestra por un lado la necesidad del abordaje interdisciplinario, en tanto que posibilitó la apertura de un espacio más amplio en el que emergieron variables del planteo inicial, que de otra manera hubiesen quedado ocultos, al menos hasta una hipotética investigación judicial. Por otro, se hubiese corrido el riesgo de acentuar las conflictivas señaladas anteriormente, en tanto que el accionar conjunto permitió elaborar nuevas perspectivas en el vínculo madre e hija.

Asimismo, esta consulta muestra los riesgos que corre el profesional actuante, ante la posibilidad de quedar “atrapado” en el relato y la demanda que puede hacer un consultante. El abordaje interdisciplinario permite, de esta manera, que se abran interrogantes que amplifican en enfoque del problema en estudio.

Es por eso que consideramos que el trabajo, como en este caso, posibilita una interacción más activa del consultante en su solicitud de ayuda y un acercamiento a la trama del conflicto, con un menor grado de error.

Además, desde el punto de vista estrictamente jurídico, el trabajo multidisciplinario demostró la efectividad del circuito, produciendo un hecho de economía procesal que de otro modo hubiese puesto en funcionamiento de manera innecesaria de la vía judicial.

Caso 4

Datos del consultante: J.Z., argentino, 40 años, empleado

Otros datos de interés: hija M.Z., 8 años, estudiante primaria. Ex mujer y madre de M.Z.: N.C., 41 años, operaria.

Profesional interviniente: Lic. Cecilia Tagliani, psicóloga

Derivación: área toma de casos

Motivo inicial de la consulta: solicitar la tenencia de su hija ya que, según el criterio del entrevistado, M.Z. estaría en situación de riesgo psicofísico. El Sr. J.Z. se presentó al Servicio preocupado y sorprendido por la situación en la que encontró a su hija. Manifestó estar desconcertado porque el día anterior fue a buscar a su hija como lo hace desde años tras la separación de la pareja, con la diferencia de que esta vez al no salir su hija, él ingresó a la casa a buscarla y se encontró con un panorama caótico. Encontró a su hija viviendo en una habitación llena de basura, excremento de animal, cucarachas caminando por todo el ambiente, vajilla todo sucia y comida pegada y olores muy fuertes (exhibió fotos). Su hija, angustiada, rompió en llanto y le hizo un extenso relato de todos sus padecimientos, no solo lo que estaba a la vista, sino el maltrato psicológico, las amenazas de matarla o llevársela lejos y suicidarse. Frente a la situación, decidió llevarse a la hija con él a su domicilio, desconocido por la madre.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: de acuerdo con lo relatado, estaríamos frente a una situación de una niña en situación de alto riesgo físico y psicológico.

Estrategias implementadas: frente a la problemática planteada, se evaluaron diferentes estrategias posibles a seguir.

La primera constituía la posibilidad de concurrir a la oficina de violencia doméstica y formular la correspondiente denuncia.

En segunda instancia, se analizó la presentación en la defensoría zonal correspondiente a su domicilio de niñas, niños y adolescentes y denunciar el riesgo de su hija.

La tercera posibilidad fue analizar las herramientas con que cuenta el Servicio para realizar un psicodiagnóstico de la niña y de la comisión a cargo del Dr. Basombrío para judicializar el caso.

Se opta por esta última alternativa y se cita para el día siguiente al consultante con su hija. Se evalúa a la niña con las siguientes técnicas: entrevista con la niña, gráficos y test proyectivo.

Diagnóstico: vínculo materno-filial temeroso, aterrador, culposo. Abandono emocional y físico. Angustia, tristeza, desmoronamiento. Figura del padre idealizada y afectuosa. Niña en alto riesgo.

Conclusiones: a través de los resultados del psicodiagnóstico que concluyeron con una niña que padece dolor psíquico, abandono y maltrato materno, posible derrumbe psicológico.

A partir de las conclusiones, se pide intervención a la comisión del Dr. Basombrio quien en forma inmediata y con informe en mano, se presenta en el juzgado y hace la denuncia.

En una semana y con informe solo de parte, la defensora de menores y la jueza, otorgaron la tenencia provisoria de M.Z. a su progenitor y una restricción de acercamiento de la madre a la hija hasta tanto se realice la evaluación completa.

Reflexiones finales: es un caso atípico por la rapidez de la actuación judicial y certera decisión de todas las partes.

Por un lado, el consultante ingresa al Servicio Social y de Psicología y en 48 horas estaban las actuaciones realizadas. A su vez, la defensora y la jueza ordenaron rápidamente medidas certeras preservando a M.Z.

M.Z. sigue con su padre, la madre no cumple las restricciones generando situaciones de angustia y peligro en la niña.

Caso 5

Datos del consultante: B., M.A.

Otros datos de interés: argentino, 25 años, soltero, primario completo, ocupación pintor independiente. Cuenta con una pensión por discapacidad de 3600 pesos –que recibe desde 2008– debido a su Anemia Hemolítica Autoinmune. Alquila y comparte vivienda con su madre, en la localidad de Burzaco.

Profesional interviniente: Lic. Graciela Pelejero, psicóloga

El consultante es derivado por la Comisión 1101 de la Dra. Patricia Mossello Digón, al Servicio Social y de Psicología.

Motivo inicial de consulta: el consultante fue derivado para que se realizara una evaluación psicodiagnóstica ya que tenía una exclusión del hogar por violencia familiar, del año 2012. Pedía la tenencia de su hijo de 4 años, A.U.

M. convivió con S. desde el año 2010 en que queda embarazada. El niño nace en octubre de ese año. Viven en casa de ella y la convivencia nunca fue buena. S. tenía diagnóstico de esquizofrenia y pasaba por períodos muy malos de excitación y otros de depresión; había estado internada en el Hospital Neuropsiquiátrico Braulio Moyano. El padre de S. había muerto por alcoholismo y había sido violento. S. se suicida en el año 2013, por ahorcamiento. A. de 2 años y medio queda a cargo del tío materno que vivía con su mujer y sus hijos.

Durante varios meses este tío no le permitió a M. visitar a su hijo. Este mismo tío fue excluido del hogar por una denuncia de violencia familiar realizada por su esposa, que fue la que permitió que el consultante pudiera ver nuevamente a su hijo. Tiempo después, esta señora le pidió que se llevara al niño ya que ella no podía seguir cuidándolo.

Hipótesis presuntiva: después de realizada la primer entrevista con el consultante se deduce que no posee las características de personalidad violenta, por lo que se le toman una serie de pruebas psicodiagnósticas como Gráficos, Cuestionario Desiderativo y el Test de Relaciones Objetales de Phillipson, para obtener un perfil de personalidad del entrevistado.

Psicodiagnóstico: del análisis de las pruebas se extraen las siguientes conclusiones del consultante. Tiene una personalidad con escasos recur-

sos internos, limitación intelectual con poca capacidad para explicar emociones, aparecen aspectos afectivos positivos y con una reducida capacidad simbólica. No aparecen indicadores de violencia. Se infiere que en el vínculo de pareja, producto de estas limitaciones mencionadas, se exprese con lenguaje procaz y tenga manifestaciones de forma rústica.

Proviene de una familia humilde. Son cinco hermanos, todos con hijos. Aprendió el oficio de pintor de su padre quien también le enseñó albañilería y trata de aprender otros complementos que beneficien a su oficio.

Estrategias: fue citado a varias entrevistas para la realización de las pruebas, con el objetivo de evaluar el grado de puntualidad y de presencia, habiendo cumplido siempre con las normas impuestas, siendo este también un índice del tipo de personalidad que acepta límites.

M. tenía una vivienda que alquiló para recibir otra entrada económica y alquiló otra más grande con su madre, previendo la posibilidad que le entregaran al niño, lo que sucedió a principio de 2015, como se relató anteriormente. El compartir vivienda con su madre tuvo como objetivo que lo ayudara a cuidar al niño en sus horarios laborales. En ese momento es que hace su consulta, para obtener la tenencia judicial de su hijo.

Se lo citó con el niño, donde se pudo observar el cuidado y la modalidad cariñosa con que lo trataba. Trajo los certificados médicos del pediatra que lo atendía. Inscribió al niño en un jardín de infantes cerca de su casa. Se lo orientó para que hiciera una consulta psicológica con A., por los momentos de confusión que tuvo que atravesar, por ejemplo cuando llamaba “papá” a este tío que luego desapareció de su vida.

Conclusiones del caso: se le hizo un informe a la comisión con los resultados de las entrevistas y del psicodiagnóstico. Comenzaron el pedido de tenencia con la presentación del informe.

Reflexiones finales: es fundamental el abordaje interdisciplinario en el trabajo con familias. La familia forma un entramado vincular en donde no se puede entrevistar a una sola de las partes sin haber escuchado a las otras. En el organismo en el cual S. radicó la denuncia —donde seguramente no aclaró su enfermedad ni su entorno familiar— concluyeron etiquetando a M. con el rótulo de “Violencia de Alto Riesgo” sin haberlo evaluado.

El organismo interviniente cuando A. perdió a su madre, se lo entregó un tiempo a la abuela materna que ya se había hecho cargo de otro hijo

más grande de S. de otra pareja y al no poder tenerlo le dieron la guarda a este tío materno que aparentemente era violento, hijo de un hombre alcohólico y también violento. No se investigó en ningún momento a la familia paterna, si estaba en condiciones de hacerse cargo del niño, ni de evaluar al padre.

Caso 6

Datos del consultante: C.T., 34 años, empleada en una fábrica, cursó hasta tercer año de la escuela secundaria. Al momento de la consulta, vivía con su pareja y su hijo, M., de 19 años.

Profesional interviniente: Lic. Rosana Brizuela, psicóloga

Derivación: la consultante llegó al Servicio Social y de Psicología derivada desde el área de toma de casos, en diciembre de 2014

Motivo inicial de consulta: régimen de visitas para su nieto, L., de cuatro meses

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: el posicionamiento subjetivo de la consultante respecto a su hijo, la madre de su nieto, L., y su nieto, contribuía al empeoramiento y prolongación del conflicto.

Estrategias implementadas: a partir de diferentes entrevistas individuales con la consultante, se pudo visualizar que C., mediante su pedido de visitas, intentaba resolver un conflicto que, en principio, debía ser solucionado por su hijo y la madre de su nieto. Es decir, M., no se hacía cargo de su función paterna. Desde lo formal, porque no había reconocido a L. y, en lo cotidiano, porque ponía diferentes excusas para no acercarse a la madre de su hijo y, por ende, no mantenía contacto con el bebé, que vivía con su madre.

Fue a partir de la escucha del relato de la consultante, que se supo que M. portaba el apellido de un señor que había estado en pareja por un breve período con su madre, pero que no era su padre biológico ni lo había criado a M. como a un hijo. Según los dichos de la consultante, esta situación generaba mucho sufrimiento en M., al punto que él había empezado los trámites judiciales para cambiarse este apellido que no sentía propio por el de su madre.

Conversando sobre las expectativas de M. por su hijo, la consultante afirmó tajantemente: “Él, lo único que tiene claro es que no quiere ser como el padre”. En este punto, C. pudo darse cuenta que M. estaba descuidando a su hijo y que ella contribuía, sosteniendo una actitud de permanente pelea y desvalorización, con la madre de su nieto, al menos en parte, a que la historia de abandono padre-hijo, se repita.

Por lo tanto, se planteó la posibilidad de dejar de lado, al menos mo-

mentáneamente, el litigio con L., para construir en el Servicio Social y de Psicología un espacio de reflexión y acompañamiento para C. y su hijo.

Conclusiones del caso: se mantuvieron entrevistas conjuntas con C. y M. hasta el 26 de marzo de 2015. En estas se armaron estrategias para que M. se ocupara económica y afectivamente de L. En cuanto al reconocimiento de L., M. sostenía que lo iba a hacer una vez que se hubiera cambiado el apellido, ya que no quería que su hijo portara un apellido que “no es mío”.

El cambio de actitud de M. generó que disminuyera la intensidad del conflicto con L. y que pudiera ejercer su rol paterno. C. modificó su posicionamiento respecto al motivo inicial de consulta: dejó de lado un rol estrictamente litigante, en el que exigía desde sus derechos de abuela, para convertirse en una madre que incentiva y acompaña a su hijo en el camino de la paternidad.

Reflexiones finales: en el Servicio Social y de Psicología se brindó un espacio de escucha y orientación que produjo un cambio subjetivo en la consultante. Este abrió la posibilidad de transformar el motivo inicial de consulta, teñido de una actitud beligerante y combativa, en la oportunidad de evitar que una historia de abandono paterno se repitiera. Se amplió la atención de la consultante convocando a su hijo y se creó un sitio en el que ambos ensayaban modos en los cuales M. pudiera formar parte de la vida de su hijo y, por ende, la abuela ocupara también su lugar en la vida de L.

Caso 7

Datos del consultante: D.S., consultante varón de 40 años, de ocupación impresor gráfico

Profesional interviniente: Lic. Lucila Kleinerman, psicóloga

Derivación: a partir de un acuerdo entre ambas partes realizado en el Juzgado Civil donde, desde el año 2013, tramita su pedido de iniciar un régimen de comunicación con su hijo, P. de actualmente tres años de edad y con el patrocinio letrado de la Comisión a cargo de la Dra. D´Alessio; se solicita la intervención del Servicio Social y de Psicología en el caso con el fin de realizar una vinculación entre padre e hijo.

Motivo inicial de consulta: el consultante demanda poder conocer a su hijo y establecer un régimen de comunicación con él. Dado que DS solo tuvo contacto con el niño hasta que el mismo tuvo dos semanas de vida y que la otra parte se muestra reticente al contacto, se acuerda entre ambas partes, en el Juzgado, la intervención de un psicólogo del Servicio Social y de Psicología que pueda evaluar la situación y realizar las intervenciones que considere pertinentes para la vinculación del niño con su papá. En dicho acuerdo se establece también una cuota de alimentos.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: dada la historia del caso, la desconfianza por parte de la madre hacia el padre y su resistencia a que este último ingrese en la vida del niño, junto con un historial de acusaciones de violencia hacia el Sr. D.S.; se evalúa la necesidad de trabajar previamente con las partes para de allí en más implementar una estrategia adecuada al caso que permita al niño vincularse con su padre.

Estrategias implementadas: se fijan entrevistas individuales con ambas partes. Se firma de un consentimiento informado con el fin de conocer primero al niño. Se realiza un encuentro entre la psicóloga y P. donde el niño hace entrega de una foto para su papá. Se firma un acuerdo de vinculación entre ambas partes fijando una serie inicial de cuatro encuentros entre padre e hijo con la presencia de la psicóloga. Luego de la realización de dichos encuentros, se establecen con el padre y con la madre nuevos encuentros en los que cada vez la presencia del tercero se vuelve menos necesaria y más espaciada.

Conclusiones del caso: luego de casi ocho meses de trabajo y a partir de las entrevistas llevadas a cabo tanto con el padre como con la madre, fue posible que esta última entendiera la importancia que tenía para P. la inclusión del padre en su vida. Con el padre se trabajó principalmente su ansiedad y su impulsividad, y la relación entre la fantasía de un encuentro ideal y lo posible en relación con un encuentro real con su hijo de 3 años. La creación de un marco de confianza entre ambos progenitores permitió, una vez concluida la intervención del Servicio, organizar un régimen de comunicación entre padre e hijo antes de la resolución judicial atendiendo a las necesidades del niño.

Reflexiones finales: entendiendo a la vinculación¹ como un proceso, fueron necesarias varias entrevistas individuales con cada una de las partes previas al encuentro entre padre e hijo, con el fin de ubicar el conflicto e intervenir sobre él. Respecto del padre, se pudo situar junto con él, la presencia de una gran ansiedad y de conductas impulsivas que dificultaban la relación con la madre de su hijo, pero que también impedían la posibilidad de anticipar en la fantasía un encuentro posible. Se trabajaron preguntas respecto de la paternidad y de la filiación y sobre todo respecto de los modos de acercamiento a un niño de 3 años. Con la madre, en las entrevistas, aparecieron principalmente sus miedos en torno a la inclusión, inevitable, del padre en la vida de P. basándose en la idea de “protección” de lo hasta aquí construido por ella. Dedicamos varias reuniones orientadas a pensar la manera de comunicarle al niño que tenía un papá y que este lo quería conocer. Teniendo en cuenta la buena reacción que tuvo P. frente a esta noticia, la madre pudo darse cuenta de la necesidad de que el niño pudiera establecer una relación con su papá y que esta no lo perjudicaría sino que le sumaría elementos positivos a su vida. A partir de ese momento consideramos que estaban dadas las condiciones para comenzar con los encuentros entre padre e hijo fijando una primera entrevista a solas con el niño para conocerlo sugiriéndole a su mamá que trajera una foto que él mismo eligiera para darle a su papá. El buen vínculo que pudo establecer P. con la entrevistadora fue fundamental para funcionar a la manera de puente en estos encuentros. De allí en más se concretaron aproximadamente nueve reuniones en las que el vínculo se fue consolidando. P. comenzó a llamar papá al Sr.

1. En este caso nos referimos a una vinculación y no a una revinculación dado que no existía vínculo entre padre e hijo. D.S. había tenido contacto con el niño solo durante las dos primeras semanas de vida del niño y se interrumpió a partir de distintas denuncias de violencia realizadas por parte de la madre en contra del padre.

D.S. y en sus producciones gráficas comenzó a incluirlo como parte de su familia. Al llegar al Servicio preguntaba con entusiasmo por su padre manifestando cada vez más ganas de verlo mostrándose muy afectuoso con él. Esto dio lugar a que si bien la presencia del psicólogo en los primeros encuentros fuera facilitadora de un puente entre el niño y su papá esta fuera disminuyendo a medida que avanzaba el proceso. En paralelo se pudo observar una disminución en el conflicto interno que sostenía la madre tanto con la situación como con el Sr. D.S. facilitándole al niño la construcción del vínculo con su papá sin obstaculizarlo. Según dichos de la madre, el niño contó con gran entusiasmo a sus compañeritos del jardín de infantes al que asiste que tenía un papá al mismo tiempo que comenzó a preguntarle a la madre por qué el papá no lo llamaba en la semana. Finalmente, se pudo establecer un régimen de comunicación entre padre e hijo propuesto por la madre. *Creemos en la idea de un proceso del cual se desprenden las condiciones necesarias para realizar el tan deseado encuentro. Como hemos visto, confluyen distintas demandas y fantasías sobre el mismo que deben ser elaboradas previamente: miedos de la madre, deseos ansiosos por parte del padre y en el medio un niño que desconoce la existencia de un padre para él. Si bien el ordenamiento lo permite y lo posibilita la ley, las cuestiones subjetivas no pueden ser dejadas de lado para poder generar las coordenadas que hagan posible el encuentro.*

Caso 8

Datos del consultante: N.N.F.

Otros datos de interés: consultante mujer, 33 años, casada. Vive con sus hijos G. de 10 y V. de 8 años, en una casa prestada junto a su madre y hermanos. Separada hace 4 años, no lograba acordar cuota de alimentos. El padre ve a sus hijos.

Profesional interviniente: Lic. Ana Wutke, trabajadora social

Derivación: la señora N.N.F. fue atendida inicialmente en el área de toma de casos y derivada al Servicio Social y de Psicología y posteriormente asignada a la comisión civil del Dr. Basombrio.

Motivo inicial de la consulta: habiéndose separado luego de 15 años de matrimonio la pareja logró acordar un régimen comunicacional pero no lograban arribar a un acuerdo sobre alimentos.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: se evaluó que la solicitud de llegar a un acuerdo sobre alimentos estaba sostenida por la necesidad del ingreso para satisfacer las necesidades de sus dos hijos ya que la señora N.N.F. solo trabaja como niñera por horas.

Estrategias implementadas: se realizaron entrevistas con las partes con el objetivo de acordar una cuota de alimentos, llegando al acuerdo de 500 pesos semanales que serían entregados en mano. También estuvieron de acuerdo en continuar con el régimen comunicacional que se estaba desarrollando hasta la fecha.

Las partes también acordaron iniciar el divorcio, en virtud de lo cual se derivó a la señora Fernández a la comisión civil del Dr. Basombrio.

Conclusiones del caso: luego de un par de meses de intervención, se logró un acuerdo entre las partes minimizando posibles daños en los niños y en ellos mismos, pudiendo aceptar el acompañamiento de un equipo interdisciplinario. Este plan de parentalidad se realizó en conjunto con la comisión del Departamento de Práctica Profesional conteniendo cláusulas sobre alimentos, responsabilidad parental y régimen comunicacional.

Reflexiones finales: frente a la situación planteada en su inicio por la consultante, la intervención estuvo dirigida al fortalecimiento familiar para mejorar las relaciones y en la importancia del cumplimiento de los roles paterno y materno.

La técnica de trabajo basada en entrevistas produjo un cambio subjetivo en la pareja transformándose en sujetos activos pudiendo iniciar las medidas necesarias, como por ejemplo reflexionar sobre la necesidad de llevar a cabo el divorcio para intentar poner fin a los conflictos suscitados, siendo ellos mismos los protagonistas de las decisiones que tomaron.

Caso 9

Datos del consultante: N.C.

Otros datos de interés: consultante mujer, de 30 años. Vive con su hijo de 7 meses en un departamento alquilado próximo a la finalización del contrato de alquiler. Allí vivió también el padre del niño, de 29 años, hasta tres meses antes de la consulta, momento en el que ambos se separan. Fueron pareja durante nueve años. Los dos son empleados, ella administrativa y él vendedor en una agencia de automóviles.

Profesional interviniente: Lic. Mariana Lati, trabajadora social

Derivación: la consultante fue atendida en primera instancia en toma de casos y derivada al Servicio Social y de Psicología.

Motivo inicial de consulta: habiéndose separado solo tres meses antes, ambas partes no lograban ponerse de acuerdo con la organización económica general de los gastos que implicaba el sustento del niño, los horarios de visita y sobre todo el problema principal era la urgencia de la consultante de mudarse de departamento por el inminente vencimiento del contrato y según sus ingresos le resultaba imposible solventarlos sola, ya que su sueldo era mucho menor que el del padre del niño.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: luego de una primera entrevista prolongada y descriptiva de muchos detalles durante la convivencia extensa de dicha pareja se detectó maltrato verbal y en ocasiones agresiones físicas por parte de él hacia ella, con el agregado de consumo de drogas. Esto colocaba a la consultante en una situación de mucha vulnerabilidad emocional, además de una dependencia económica manifiesta, ya que él era quien se hacía cargo de casi todos los gastos y quien tenía los mayores ingresos. Esto último –según la consultante– le daba a él cierto poder y que se trasladaba al vínculo que planteaba tener con el hijo de ambos.

Estrategias de implementadas: se llevó a cabo una entrevista con la pareja en la cual se trabajó extensamente debido a la urgencia de la pronta mudanza de la consultante y por otro lado la inminente llegada de la feria judicial. Se debía resolver la situación de desprotección de la consultante y su hijo de la manera más operativa posible.

La contraparte asistió con su propia abogada, quien colaboró y participó en forma equilibrada para arribar a un acuerdo entre ambos.

La entrevista se desarrolló en un clima bastante particular de tensión entre las partes donde fue necesario reflexionar sobre ciertos aspectos de la comunicación entre ambos. Se debió señalar las necesidades del niño en todo momento buscando puntos de encuentro y desencuentro entre ambos adultos.

Se firmó un primer acuerdo provisorio de alimentos por el plazo de dos meses, responsabilidad parental y régimen comunicacional. Allí también la contraparte se comprometió a solventar un 50% de los gastos que demande la firma del contrato de locación nuevo pronto a firmarse en esos días donde vivirían su hijo y la consultante.

Conclusiones del caso: la necesidad de llegar a un acuerdo entre las partes debido a la urgencia habitacional, la falta de recursos económicos suficientes por parte de la consultante, la comunicación poco fluida entre ambos, el maltrato hasta el límite de los improprios, la proximidad a la feria judicial, constituyeron condicionamientos sumamente complejos que debieron ser trabajados. El arribo a un acuerdo ofició de ordenador, en forma provisoria, de todos los puntos en conflicto.

Al cabo de los dos meses y luego de la feria judicial, debieron presentarse las partes para convocar a una nueva instancia de negociación.

Reflexiones finales: frente a la situación planteada por los adultos la intervención estuvo orientada a priorizar y fortalecer las necesidades del niño, su bienestar y para fomentar un orden en la relación entre sus padres que se veía bastante alterada.

El acuerdo que aun siendo necesario por lo complejo de la situación ayudó a dar un orden, a un establecimiento de pautas, al respeto mutuo y a darles un marco, un límite a ciertas barreras que se transgredían en forma permanente.

Caso 10

Nombre y apellido: M.L.M. / H.M.J.

Profesionales interviniente: Lic. Mariana Riudavets, Trabajadora Social.

Derivación: la consultante fue atendida en primera instancia en el Área de Toma de Casos y derivada al Servicio Social y de Psicología. La solicitud de intervención proviene del Programa Fortalecimiento de Vínculos de la SENNAF.

Otros datos de interés: 1ra. Consultante: mujer, de 35 años. Vivía con sus dos hijos, ambos con capacidades especiales y su pareja (H.M.J.) en una casilla prestada por el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Falleció el 26-10-15.

2do. Consultante: varón, 43 años. Vive solo con los dos hijos de su pareja desde que M.L.M. falleció.

Los consultantes fueron pareja durante 16 años, vivían en José C. Paz. Debido a los serios problemas de salud que presentaba L. (hijo mayor) se mudan a CABA. En el año 2002, debido a que L. se extravía en la vía pública se inicia un expediente de Protección de Persona en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nro. 4. Desde ese momento y hasta la fecha el grupo familiar es asistido por el Programa Línea de Crianza de la Secretaría Nacional de Niñez Adolescencia y Familia (SENNAF).

A lo largo de los años la familia atravesó graves situaciones de salud, debiendo ser asistidos interdisciplinariamente. En el año 2011 se decide iniciar la pensión por discapacidad para L., pero se detecta un error en el documento y en el nombre de la madre en las partidas de nacimiento de ambos niños. Se dio inicio al expediente “*M. H. A.F. y M.L.N. s/ Información Sumaria*”, tramitando en el mismo Juzgado.

Cuando se obtuvieron las partidas rectificadas en mayo de 2014, la señora M. quedó ciega, debiendo ser intervenida en cuatro oportunidades y nuevamente se pospuso la tramitación de la pensión.

En septiembre de 2015, cuando nuevamente se va a gestionar la pensión de L., se advierte que en menos de dos meses el adolescente cumple 18 años, por lo cual es necesario iniciar un expediente de determinación de capacidad a fin de nombrar a la persona de apoyo correspondiente.

El 26 de octubre de 2015 fallece la señora M.L.M. El deceso fue inesperado, causando momentos de desesperación en todo el grupo familiar. Pero desde el primer momento, M. tuvo muy claro el “legado” que le había dejado M.L.

Desde entonces el consultante de la comisión de la Dra. Lavandeira es el señor M.J.

Motivo inicial de consulta: solicitud de rectificación de partidas de nacimiento.

Diagnóstico o hipótesis presuntiva: luego de una primera entrevista prolongada y descriptiva, se llega a la conclusión de que es necesario realizar la rectificación de partidas de nacimiento con el primer fin de gestionar la pensión del hijo mayor y posteriormente solicitar la adopción de ambos niños por parte del señor J.

Estrategias de implementadas: se implementaron entrevistas semi-dirigidas y abiertas a fin de conocer la historia personal, el estado psicoafectivo y la dinámica de interacción familiar. Se mantuvieron varias entrevistas con el equipo interviniente del Programa Línea de Crianza de la SENNAF, como así también con el departamento de identidad de la misma. Además, se conversó en forma permanente con alumnos para realizar las diferentes gestiones con el fin de obtener la documentación requerida, se colaboró en la búsqueda de testigos y en el acompañamiento a las audiencias previstas.

El accionar de la comisión de abogados pareció cerrarse con la obtención de las partidas de nacimiento rectificadas, pero este se reabrió cuando volvió la señora M. en septiembre de 2015 a consultar por la documentación que se requería para iniciar la Determinación de Capacidad de su hijo L. y su designación como persona de apoyo para iniciar la pensión. En ese momento se le indicó la documentación y se acordó que regresaría después del 2 de noviembre de 2015, cuando L. cumpliera los 18 años. El día 26 de octubre de 2015 falleció la señora M. Ante esta circunstancia, desde la comisión de la Dra. Lavandeira, acompañaron a la profesional interviniente a realizar una presentación en el Juzgado correspondiente, en el marco del expediente de Protección de Persona, con fecha 2 de noviembre de 2015. En ese mismo acto se solicita documentación que acredite lo dicho y se fija audiencia para el 22 de diciembre de 2015, donde el consultante representado de la Dra. Lavandeira sería el señor H.M.J. Con fecha 29 de diciembre se dictaminó la siguiente resolución: “...dispóngase provisoriamente que el joven H.A.M. (DNI...) quede bajo la guarda del señor H.M.J. (DNI...). Asimismo se designa al nombrado

persona de apoyo con carácter especial y transitorio en los términos del Art. 109, inc G) del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de L.N.M.”.

Por último, con fecha 30 de diciembre de 2015 se mantuvo comunicación con un abogado (ex alumno del Patrocinio) perteneciente a la Dirección General de Bienes del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con quien se había entrevistado con anterioridad la señora M. a fin de solicitar una vivienda para sus hijos. Ante la noticia del fallecimiento de esta, el profesional se comprometió a acelerar la búsqueda de un inmueble.

Conclusiones del caso: en 2012 la consultante concurre a solicitar “algo” que aparentaba tener un tinte jurídico, sencillo y concreto como subsanar un error en una partida de nacimiento. La tramitación de la documentación requerida se complicó, a lo que se sumaron dilaciones procesales y las resoluciones se demoraron por más de dos años. Si bien la “necesidad” aún era sentida por la consultante, la respuesta llegó en un momento donde su contexto por problemas de salud no le permitieron tramitar la pensión para su hijo ni iniciar la adopción de sus dos hijos por parte de su pareja.

En 2015 la consultante solicita una intervención judicial a fin de que le allanara el camino para la obtención de la pensión para su hijo, nuevamente solicita algo aparentemente sencillo y concreto, pero debe esperar dos meses para iniciar las gestiones correspondientes.

Tras el fallecimiento de la consultante y por la acción mancomunada del Servicio Social, junto con los integrantes de la Comisión dirigida por la Dra. Lavandeira e instituciones que trabajan este tipo de problemáticas, se realizaron las presentaciones correspondientes para tramitar y obtener la resolución de Guarda provisoria y de Persona de apoyo del Sr. J. en menos de dos meses.

Reflexiones finales: si bien algunos asuntos o problemáticas que se presentaban de fácil resolución, sufrieron complicaciones que dilataron su conclusión, estas últimas sin relación con el “Patrocinio”. Sin embargo, ante la urgencia por el fallecimiento de la consultante y el estado de desamparo de los adolescentes, el accionar profesional y articulado de las áreas que componen el Departamento de Práctica Profesional lograron imponer celeridad a las soluciones requeridas por el núcleo familiar asistido.